

# **Consecuencias de legalizar o de abolir la prostitución en el marco de los Derechos Humanos. Los casos de Suecia y Alemania.**

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y  
GLOBALIZACIÓN.**

**TFM INVESTIGADOR.**

**ALUMNA:** Belén del Palacio Alonso

**DIRECTORA:** Thereza Christina Nahas

**FECHA DE ENTREGA:** 25 de enero de 2023



## DECLARACIÓN DE DERECHOS DE AUTORA

Dña. Belén del Palacio Alonso estudiante en el Programa de Máster Universitario en Derechos Humanos, Democracia y Globalización, de la Universitat Oberta de Catalunya, como autora del

Trabajo de Fin de Máster titulado:

Consecuencias de legalizar o de abolir la prostitución en el marco de los Derechos Humanos.

Los casos de Suecia y Alemania.

Y dirigido por:

Dña. Thereza Christina Nahas

### DECLARO QUE:

El TFM es una obra original que no infringe los derechos de propiedad intelectual ni los derechos de propiedad industrial u otros, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, en particular, la Ley de Propiedad Intelectual (R.D. legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por la Ley 2/2019, de 1 de marzo, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia), en particular, las disposiciones referidas al derecho de cita.

Del mismo modo, asumo frente a la Universidad cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la autoría o falta de originalidad del contenido del Trabajo de Fin de Máster presentado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**RESUMEN:**

La investigación que voy a realizar pretende constituir un análisis comparativo de los efectos que puede tener legalizar y abolir la prostitución sobre los Derechos Humanos.

El principal objetivo es conocer, a través de la experiencia directa, las consecuencias de legalizar y de abolir la prostitución para las mujeres que la ejercen. Dichas consecuencias se analizarán a la luz de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. Otro de mis objetivos es obtener la información de las personas afectadas. Busco también conocer las realidades de otros países con respecto al abordaje normativo de la prostitución. De manera transversal, esta investigación va a conllevar un estudio de la normativa internacional en materia de Derechos Humanos y de su aplicación a la cuestión de la prostitución.

En un momento en el que España se está planteando el abordaje normativo de la prostitución, considero que el tema de estudio es de gran relevancia. Conocer los efectos sobre los Derechos Humanos de la legalización y de la abolición, se hace necesario a la hora de vertebrar una solución a lo que se ha catalogado como una forma de violencia contra las mujeres.

La investigación va a ser llevada a cabo mediante el instrumento de la entrevista en profundidad con preguntas de respuesta abierta. Dicho instrumento va a aplicarse a dos asociaciones feministas que trabajan el tema de la prostitución. Una de las entrevistas será aplicada a una asociación feminista que trabaje en Suecia por ser un referente de la postura abolicionista. La otra a una asociación que trabaje con el colectivo de mujeres prostituidas en Alemania como país con una normativa legaliccionista.

La hipótesis de partida que pretendo ratificar es la siguiente: Abolir la prostitución es más beneficioso para los Derechos Humanos de las mujeres que legalizarla.

**PALABRAS CLAVE:** Prostitución, legalización, abolición, género y violencia de género.

**ABSTRACT:**

*The investigation that I am going to carry out intends to constitute a comparative analysis of the effects that legalizing and abolishing prostitution can have on Human Rights.*

*The main objective is to know, through direct experience, the consequences of legalizing and abolishing prostitution for the women who practice it. Said consequences will be analyzed in the light of Human Rights and fundamental freedoms. Another of my objectives is to obtain information from the affected people. I also seek to know the realities of other countries regarding the regulatory approach to prostitution. In a transversal way, this research will entail a study of international regulations on Human Rights and its application to the issue of prostitution.*

*At a time when Spain is considering the regulatory approach to prostitution, I consider that the subject of study is of great relevance. Knowing the effects on Human Rights of legalization and abolition is necessary when it comes to structuring a solution to what has been classified as a form of violence against women.*

*The investigation will be carried out through the in-depth interview instrument with open-ended questions. Said instrument will be applied to two feminist associations that work on the subject of prostitution. One of the interviews will be applied to a feminist association that works in Sweden for being a benchmark of the abolitionist position. The other to an association that works with the group of prostituted women in Germany as a country with legalistic regulations.*

*The starting hypothesis that I intend to ratify is the following: Abolishing prostitution is more beneficial for women's Human Rights than legalizing it.*

**KEY WORDS:** Prostitution, legalization, abolition, gender and gender violence.

**NÚMERO TOTAL DE PALABRAS:** 11.465

*A mis padres, siempre, por tanto y por todo.*

*A mi abuelo Vicente porque siempre he sentido que guía mis pasos.*

*A mi tío Javi porque su fortaleza es inspiración.*

*A todas las mujeres que sufren por distintas causas, para que algún día se acabe.*

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	8
I PROSTITUCIÓN: CONCEPTO Y ASPECTOS CLAVE .....	10
II POSTURAS LEGALES ANTE LA PROSTITUCIÓN.....	12
2.1 EL MODELO PROHIBICIONISTA.....	12
2.2 EL MODELO ABOLICIONISTA.....	12
2.2 EL MODELO LEGALIZADOR.....	13
2.3 EL MODELO REGLAMENTARISTA.....	14
III PROSTITUCIÓN Y TRABAJO.....	15
3.1 LIBERTAD DE TRABAJO.....	15
3.2 PROSTITUCIÓN COMO TRABAJO.....	16
IV PROSTITUCIÓN Y FEMINISMO .....	18
4.1 LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PROSTITUCIÓN .....	18
4.2 EL PAPEL DEL FEMINISMO .....	19
V. EL DEBATE ÉTICO SOBRE LA PROSTITUCIÓN.....	20
VI. PROSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS. LA POSTURA DE LA ONU. ....	24
MARCO LEGAL .....	26
I NORMATIVA INTERNACIONAL .....	26
II LA LEY SUECA DE PENALIZACIÓN DE LOS CLIENTES .....	28
III LA LEY REGULADORA DE LA PROSTITUCIÓN EN ALEMANIA .....	29
ESTUDIO EMPÍRICO .....	30
PROPÓSITO DEL ESTUDIO .....	30
TÉCNICA DE RECOGIDA DE DATOS.....	31
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	33
CONCLUSIONES.....	41
BIBLIOGRAFÍA.....	45

## **Agradecimientos**

A Antonio, por aguantar mis frustraciones y por escuchar mis delirios. Gracias por interesarte por mi trabajo y por animarme a seguir adelante. En definitiva, gracias por quererme tanto.

A Thereza, por sus orientaciones y por su disposición. Gracias por acompañarme en este proceso.

A las asociaciones que han compartido conmigo su saber para que este estudio haya salido adelante.

## INTRODUCCIÓN

Estamos en un momento en el que se habla de prostitución y se debate sobre su posible abordaje. Ha pasado de ser una realidad silenciosa a adquirir una consideración de problemática social y política de gran magnitud que afecta a millones de mujeres en todo el mundo. Muchas personas hablan de la prostitución como una forma de violencia contra las mujeres a erradicar, mientras que otras la ven como un trabajo al que hay que dotar de estándares normativos y condiciones. Incluso hay países, como es el caso de Italia y España, que mantienen una postura ilegal ante esta problemática y no han decidido cómo abordarla de manera normativa y social.

En definitiva, el gobierno de cada país toma sus propias decisiones y defiende su postura sobre cómo trata la cuestión de la prostitución, estando muy lejos de lograrse un consenso.

Por todo lo dicho, me embarco en esta investigación con el propósito de conocer la visión de las personas afectadas por la normativa legaliccionista y la abolicionista. Considero que es de vital importancia saber cómo afectan ambas normas a las personas que están en primera línea para tomar decisiones legales y políticas acordes a los Derechos Humanos.

El hecho de comparar ambas normativas es para poner en relieve los beneficios y perjuicios que tienen para las mujeres que ejercen la prostitución y poder cuantificarlos de alguna manera.

He elegido Suecia por ser el primer país que decide abolir la prostitución en 1999 y Alemania por ser el último de Europa en legalizarla en el año 2002. Además, Alemania opta por un modelo legaliccionista sin restricciones, siendo el ejemplo más claro de esta normativa.



Lo novedoso de mi investigación reside en que se va articular una comparación entre las dos posturas antagónicas para el abordaje de la prostitución y en que las fuentes de información serán las personas que trabajan de manera directa con la problemática.

En cuanto al marco teórico, se van a abordar los siguientes apartados: Conceptos y aspectos clave, posturas legales ante la prostitución, prostitución y trabajo, prostitución y feminismo, el debate ético en torno a la prostitución y, por último, pero quizás el más importante de los capítulos, prostitución y Derechos Humanos, la postura de la ONU.

Además, en el apartado de marco legal se van a analizar las dos normativas que se han tomado como referencia para esta investigación, a saber, la ley sueca de penalización a los clientes y la ley reguladora de la prostitución en Alemania.

Para realizar la investigación he escogido como técnica metodológica la entrevista en profundidad y de respuesta abierta. Dicha entrevista ha sido planteada a dos asociaciones; la alemana 'Trauma and Prostitution' y la sueca 'Feminism and Human Rights'. Dichas asociaciones no han respondido de manera directa, sino que me han remitido a entrevistas ya realizadas que se adecúan a lo que plantea mi investigación. La idea es comparar sus respuestas para concluir cuál de los modelos de abordaje de la prostitución, el sueco o el alemán, es más beneficioso para los Derechos Humanos.

## I PROSTITUCIÓN: CONCEPTO Y ASPECTOS CLAVE

Es necesario establecer, en primer lugar, una diferenciación terminológica entre **trata de seres humanos con fines de explotación sexual** y **prostitución**. Pues, aunque son conceptos que se asocian y se emplean casi siempre juntos, guardan algunas diferencias que son fundamentales para la comprensión de la temática y, por ende, de la investigación que se va a realizar.

Cuando hablamos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual hacemos referencia a una forma de reclutamiento que lleva asociado el engaño, la manipulación, la coacción e incluso la violencia, y que tiene un carácter organizado y una finalidad de explotación y/o esclavitud.

En cuanto a la prostitución, se puede decir que implica, terminológicamente hablando, la elección de las mujeres que la ejercen de mantener relaciones sexuales a cambio de dinero (Chejter, 2016).

Según Molina (2018) para el ejercicio de la prostitución hacen falta dos sujetos, que son la persona que se prostituye y el cliente que compra sus servicios. Sin embargo, es frecuente la intervención de terceras personas que se benefician de un porcentaje de esa transacción, los llamados proxenetas.

Hablar de trata y de prostitución, es hablar también de **migración**. Uno de los mayores problemas que afronta la sociedad actual es la inmigración ilegal, que también aplica a la cuestión que nos ocupa. Muchas mujeres se ven obligadas a ejercer la prostitución por la dificultad que tienen de encontrar un trabajo legal y por la situación económica que enfrentan al llegar a un país distinto al de origen. De hecho, el porcentaje de mujeres inmigrantes que ejercen la prostitución es más que significativo en todos los países.

En cuanto a la trata, destacar que se trata de un fenómeno de magnitud internacional que lleva asociado el cruce de fronteras nacionales e internacionales.

Dicho lo anterior, podemos hablar también de **pobreza**, pues muchas veces son las circunstancias y perspectivas económicas las que hacen que estas mujeres se vean en la necesidad de ejercer la prostitución o que sean captadas por redes de proxenetas. De hecho, las mujeres migrantes que ejercen la prostitución en España suelen venir de países en vías de desarrollo, sobre todo de Magreb, Europa del Este, África Subsahariana y América Latina.

El último concepto que vamos a abordar en este apartado es el del sexo entendido como **negocio**. Comerciar con el cuerpo de las mujeres es una práctica muy antigua que para muchas personas ejemplifica el sistema patriarcal y lo perpetúa. Entender esta dinámica de acceso sexual al cuerpo de las mujeres a cambio de dinero, es básico para poder abordar la problemática de la prostitución.

Es cierto y debe ser mencionado, que existe la prostitución masculina en porcentajes inferiores, pero ésta se articula también para el disfrute del cliente varón.

Quienes entienden la prostitución desde la óptica economicista, ven en ella un nicho de negocio o de explotación económica equiparable a otras actividades mercantiles, sin considerar la explotación sexual de la que hablan otras voces.

De lo que no cabe duda, y en lo que coinciden todas las posturas incluso las más antagónicas, es que actualmente la prostitución es uno de los negocios más lucrativos del mundo (Chejter, 2016).

## **II POSTURAS LEGALES ANTE LA PROSTITUCIÓN**

Desde la década de los 80 el tema de la prostitución ha sido objeto de controversia entre diferentes sectores e ideologías. El principal debate versa sobre si se debe establecer un sistema que legalice la prostitución o tomar partido por el abolicionismo. Sin embargo, existen otros modelos que también pretenden abordar la problemática desde una óptica social y política (Chejter, 2016).

Molina (2018) diferencia cuatro modelos principales que serán los que se desarrollen a lo largo de este apartado.

### **2.1 EL MODELO PROHIBICIONISTA**

Este modelo surge a finales del S. XIX y está cargado de una visión misógina. Actualmente, es Irlanda el país de la Unión Europea que lo ejemplifica y que más duramente castiga el ejercicio de la prostitución.

El modelo prohibicionista ve en la prostitución algo inmoral e ilegal, por lo que busca prohibir su ejercicio y criminalizar a la prostituta y al proxeneta, quedando el cliente impune. El Estado que adopta este modelo pretende erradicarla, interviniendo mediante el castigo y considerándola como un delito que va en contra de la moral y la salud pública.

### **2.2 EL MODELO ABOLICIONISTA**

El origen de este modelo lo podemos situar en la Inglaterra Victoriana del S. XIX, vinculado al movimiento sufragista en las primeras luchas por la igualdad de género.

En la actualidad, son Noruega, Islandia y Suecia los países que optan por este modelo. De hecho, fue Suecia el primer país en adoptarlo en 1999.

Para el abolicionismo, la prostitución debe ser entendida como una forma de violencia de género que cosifica a la mujer y hace que el hombre tenga una posición de dominación sobre ella. Dicho de otro modo, atenta contra la dignidad de quien la ejerce y puede ser considerada como una forma de esclavitud.

Partiendo de la premisa de que la prostitución existirá siempre que haya personas que la demanden, este modelo penaliza al cliente con la finalidad de disuadirle de esta práctica. Busca criminalizar la prostitución sin tener en cuenta la existencia o no de consentimiento.

No obstante, es preciso comentar que para este modelo la prostitución nunca es ejercida de manera voluntaria, ya que siempre subyacen circunstancias económicas, sociales o psicológicas que no dejan muchas más alternativas.

A modo de ejemplo, mencionar que Suecia penaliza a los clientes con el ingreso en prisión y garantiza el anonimato de las prostitutas a las que considera como víctimas de una forma de violencia de género.

## **2.2 EL MODELO LEGALIZADOR**

Podemos establecer su origen en Estados Unidos en la década de los 70. El movimiento feminista estadounidense dio lugar a que emergieran asociaciones de prostitutas que sirvieron de inspiración a Europa. De hecho, en 1986 tuvo lugar en Bruselas el primer Congreso Internacional que dio como resultado la publicación de una Declaración sobre Prostitución y Feminismo.

Este modelo toma de referencia la ideología liberal que concibe la prostitución como una actividad económica más.

Partiendo de la premisa de que el ejercicio de la prostitución es una forma más de obtener ingresos económicos y que la trabajadora sexual elige libremente ofrecer sus servicios sexuales, entiende que estas deben tener los mismos derechos y obligaciones que el resto de personas trabajadoras. De hecho, considera que todas las personas están condicionadas por sus circunstancias sociales, económicas y psicológicas a la hora de escoger un trabajo.

Dentro de este modelo, podemos encontrar distintas posturas según el país de aplicación:

- En Holanda, por ejemplo, donde se legalizó la prostitución en el año 2000, las trabajadoras sexuales están cubiertas en caso de desempleo, enfermedad y accidente. Para ello necesitan contar con la mayoría de edad y con un permiso de residencia en vigor.
- En Dinamarca la intermediación se considera ilegal. De hecho, nadie puede lucrarse del ejercicio de la prostitución de una persona. Así se evita que el empresario se convierta en proxeneta, como sí ocurre en Holanda.
- Alemania opta por un modelo legalizador sin restricciones. Permite que se establezcan contratos de trabajo, que las trabajadoras sexuales accedan al sistema nacional de Seguridad Social, que tengan asistencia médica y que disfruten de una pensión de jubilación.

### **2.3 EL MODELO REGLAMENTARISTA**

Este modelo tiene su origen en la Francia del S. XIX y después se extiende al resto de Europa. Originalmente, pretendía delimitar geográficamente las zonas donde se podía ejercer la prostitución habilitando locales para ello (los denominados burdeles). La finalidad era articular un sistema de control sanitario y policial.

Considera que la prostitución no puede ser erradicada y busca establecer unas normas para, al menos, controlar la actividad y que ésta genere los menos problemas posibles. Es, por lo tanto, el Estado quien debe vigilar el ejercicio de la prostitución con la finalidad última de salvaguardar la salud pública y la seguridad ciudadana (Molina, 2018).

Ejemplos de modelo reglamentarista tenemos en algunos países de América Latina como Colombia y Ecuador (Boza, 2017).

### **III PROSTITUCIÓN Y TRABAJO**

Tal y como apuntan Montero y Zabala (2006) el modelo legalizador aboga por la prostitución como un trabajo en el que las mujeres realizan una transacción económica ofreciendo sus servicios sexuales y no su cuerpo, como alega el modelo abolicionista. Para las personas que defienden la legalización, el trabajo es la vía principal de integración en la sociedad actual, y la prostitución debe ser entendida y tratada como un trabajo para que las mujeres que la ejercen no se queden fuera del sistema.

#### **3.1 LIBERTAD DE TRABAJO**

La libertad puede ser entendida desde muchas esferas, y por supuesto, también desde la laboral. Visto así, se puede decir que la prostitución puede ser reconocida como una libre elección de quienes optar por ganarse la vida de esta manera.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 recoge en su artículo 23 la libertad de elección del trabajo. Atendiendo a lo que establece este artículo, podemos decir que la prostitución entendida como actividad económica elegida libremente, debiera ser considerada como un trabajo y dotada de estándares normativos que garantizaran la igualdad de condiciones y la protección en caso de desempleo.

El artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976 reconoce también el derecho al trabajo como 'una oportunidad de ganarse la vida libremente elegida o aceptada'.

Teniendo en cuenta lo establecido por estos tratados internacionales podemos decir que, el ejercicio la prostitución cuando se elige libremente, goza del amparo de ambas normativas (Boza, 2017).

### **3.2 PROSTITUCIÓN COMO TRABAJO**

Son muchas las voces que defienden que es posible elegir de manera voluntaria dedicarse al ejercicio de la prostitución, sin que eso lleve asociada violencia, intimidación o vulneración de los derechos fundamentales.

Hay personas que consideran que, el simple consentimiento de una mujer que decide ejercer la prostitución, lleva implícito un reconocimiento de la misma como actividad laboral.

Pero para hablar del ejercicio de la prostitución como un trabajo más dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho, debemos dotarla de una regulación laboral en la que las personas que la ejercen gocen de los mismos derechos que otras personas trabajadoras.

Como vías de regulación podemos señalar las siguientes:



- Prestación de servicios por cuenta propia: La persona trabajadora es propietaria de los bienes producidos sin intermediación de terceros/as. Su relación se entabla, por lo tanto, directamente con el cliente que demanda sus servicios. Esta actividad, para obtener la consideración de laboral, debe efectuarse con asiduidad y de forma continuada en el tiempo.
- Trabajador/a autónomo/a económicamente dependiente: En este caso, a diferencia del anterior, existe la dependencia de una persona intermediaria que puede ser física o jurídica. La persona que ejerce la prostitución presta aquí sus servicios para el lucro de un tercero/a, aunque es de obligado cumplimiento que reciba, al menos, el 75% de sus ingresos por rendimiento de trabajo. En este caso se contempla que existan varios clientes que se beneficien de los servicios prestados por una misma persona.
- Prestación de servicios por cuenta ajena: Hablamos aquí del denominado “trabajo asalariado”. Su finalidad es la producción de bienes y servicios para la subsistencia del o la trabajadora, pero también para el crecimiento de la sociedad y sus mercados, que dependen del intercambio de bienes y servicios. Este modelo nace de una relación jurídica entre la empresa y la persona trabajadora.
- Relación laboral de carácter especial: Algunas personas abogan por una relación laboral de carácter especial que regule el ejercicio de la prostitución. Para que sea posible, se hace necesario diseñar todos los aspectos que recoge la actividad laboral, a saber; jornadas de trabajo, descansos, vacaciones, retribuciones, lugar de trabajo, prevención de riesgos laborales, causas de suspensión de contrato, etc. Dentro de esta forma de regulación, se debería velar por la máxima autonomía de la persona trabajadora a la hora de tomar decisiones sobre la prestación de servicios.

- Cooperativismo: Estaríamos hablando en este caso del trabajo asociado, de personas que se unen con la finalidad de poner en común el trabajo, los bienes y los derechos para, por una parte, repartir los beneficios de su actividad y para, por otra, minimizar los riesgos económicos de la misma. En el caso de la prostitución se ha optado casi siempre por las cooperativas por su estructura democrática que busca satisfacer las necesidades y aspiraciones de las personas que la componen (Boza, 2017).

## IV PROSTITUCIÓN Y FEMINISMO

### 4.1 LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PROSTITUCIÓN

Ha quedado más que evidenciado que la mayor parte de personas que ejercen la prostitución son mujeres y que los consumidores y proxenetas son, casi siempre, hombres.

A lo largo de la historia se ha asumido que un hombre puede pagar por disponer del cuerpo de una mujer y que también tiene derecho a hacer negocio del mismo. Además, las mujeres que ejercen la prostitución han tenido tradicionalmente una consideración muy negativa por parte de la sociedad, lo que las ha situado en posición de clara inferioridad.

Por otro lado, parece que los hombres desaparecen del problema de la prostitución como si no formaran parte del mismo, es decir, como si la prostitución no hiciera alusión directa a una forma de relación que existe entre hombres y mujeres.

Parece que el mercado de la prostitución masculina no prolifera y que es más bien algo residual, entre otras razones porque muchas mujeres se niegan a ver al hombre como una persona en posición de inferioridad con la que no existe reciprocidad a la hora de mantener relaciones sexuales.

Vivimos en una sociedad que indudablemente avanza en materia de igualdad de género, pero paradójicamente, la prostitución de mujeres no deja de crecer. Para comprenderlo y abordarlo, debemos saber de dónde venimos y entender la prostitución como una cuestión de género (de Miguel, 2012).

## **4.2 EL PAPEL DEL FEMINISMO**

Como ya vimos al analizar las posturas legales, el tema de la prostitución genera debate y enfrentamiento, especialmente dentro del propio movimiento feminista.

Para el feminismo abolicionista, el ejercicio de la prostitución es contrario a la igualdad de género, ya que legitima el sistema patriarcal y lo mantiene. Por eso, defiende la necesidad de actuar desde la esfera penal contra el cliente y el proxeneta para erradicar la prostitución. Además, esta postura busca adoptar medidas para que las mujeres no recurran a la prostitución como una ocupación laboral.

Desde la óptica antagónica, se critica que las abolicionistas den voz a todas las mujeres y de forma más concreta, a aquellas que ejercen la prostitución. Alega que la visión que esta postura tiene sobre la temática sólo sirve para revictimizar a las mujeres y para perpetuar los abusos sociales y económicos que vienen sufriendo. Criminalizar al consumidor sería también una manera de persistir en los roles de hombre maltratador y mujer víctima. Además, considera que es un error equiparar la prostitución forzada a aquella que es ejercida libremente.

Durante estos últimos años ha surgido dentro del movimiento feminista un discurso que busca ir más allá del mero reconocimiento de los derechos laborales. Desde el mismo se pretende profundizar en el análisis estructural del problema y evidenciar que la prostitución es una cuestión que, por supuesto, afecta al género. En definitiva, lo que intenta es transformar esta realidad partiendo del diálogo para que se establezca una relación de respeto y solidaridad dentro del movimiento feminista, para que se tolere la libre elección de la manifestación sexual en cualquiera de sus modalidades, ya sean de pago o no (Clua, 2015).

## V. EL DEBATE ÉTICO SOBRE LA PROSTITUCIÓN

Tal y como afirma Gimeno (2008) la prostitución ha dejado de ser algo simple de entender para ser una realidad compleja con multitud de variables, ya que en ella subyacen el fenómeno de la globalización, el sistema capitalista, la pobreza, el patriarcado, el crimen organizado, las diferencias norte-sur, los movimientos migratorios y el consumismo. Por eso, para saber cómo abordar la temática, es necesario que nos remitamos a la estructura, a las teorías que la analizan e investigan las causas para exponer las consecuencias.

A continuación, vamos a esgrimir los principales puntos de divergencia en el debate ético sobre el tema que nos ocupa:

- **La cuestión de la libertad:** Hay quien piensa que nadie elige dedicarse a la prostitución si no es por extrema obligación. Pero, por el contrario, también hay voces que manifiestan que es una opción como otra cualquiera y que seguramente la mayor parte de trabajos que desempeñan las mujeres en situación de pobreza no sean de su agrado. No existe consenso sobre la cifra de mujeres que ejercen voluntariamente o de forma obligada la prostitución. Las corrientes abolicionistas dicen que un 5% lo hace de manera voluntaria, mientras que desde la postura contraria se habla de un 95%.

- **La prostitución y la trata de personas:** Existe una relación clara entre ambos conceptos, es cierto, y muchas son las voces que se han pronunciado al respecto para hablar de un sistema que oprime a las personas más pobres para ponerlas en posiciones sociales que nadie quiere aceptar. Hay una industria dedicada al sexo y claro está que quienes trabajan a su servicio son, casi siempre, las mujeres más pobres y con circunstancias más adversas.
- **Esclavitud o empoderamiento:** Hay quien ve en la prostitución una forma de miseria y esclavitud, pero también hay quien la concibe como una posibilidad de empoderamiento femenino. Una mujer que elige lo que hacer con su cuerpo y que puede obtener ingresos de ello es, para algunas personas, un ejemplo de mujer empoderada.
- **El sexo, un asunto privado o público:** Podemos polarizar la visión que se tiene del sexo bien, tratándolo como un asunto privado que debe mantenerse en la esfera de la intimidad, o bien como un asunto público y una cuestión política. Según esta visión, la prostitución afectaría a todas las mujeres porque estaría relacionada con la manera en la que el mundo las ve y con cómo entiende su rol dentro de la sociedad.
- **La moral sexual tradicional y el abolicionismo:** Un argumento empleado por la postura legaliccionista es que el abolicionismo está vinculado a una moral sexual anticuada. Sin embargo, desde los movimientos que abogan por la abolición se habla de defender el derecho de las mujeres al placer sexual, de luchar por la libertad de sus cuerpos y de romper con la relación que existe entre sexualidad y reproducción. Para estas corrientes, abolir la prostitución va en la línea de defender la autodeterminación de las mujeres sobre sus cuerpos y frente a la sociedad.

- **Una cuestión de género:** Desde muchas posturas se busca equiparar la prostitución femenina a la masculina para hablar de una explotación que va más allá del género. Sin embargo, este argumento encuentra su contrario al hablar de cifras, pues son muchas más las mujeres que ejercen la prostitución y, además, la prostitución masculina es consumida normalmente por otros hombres. También se esgrime el argumento de que en el caso de la última no suele existir tráfico, confinamiento ni explotación.
- **El progresismo y el modelo legalizador:** Parece que se tiende a atribuir el modelo legalizador a las corrientes de pensamiento progresistas. Pero también existe la idea de que quien más beneficio obtiene de legalizar la prostitución son las multinacionales del sexo (mafias, traficantes de personas, partidos políticos de extrema derecha, etc.).
- **Dividir a las mujeres como estrategia del patriarcado:** Clasificar a las mujeres en buenas y malas es, para algunas personas, una estrategia para mantener la prostitución y defenderla. De hecho, se piensa que los clientes buscan en la prostitución una manera de transgredir el cuerpo de las mujeres con la idea de que se lo merecen y de que lo piden por dedicarse a ello.
- **Darles voz:** Muchas asociaciones denuncian que, cuando se habla de darles voz a las mujeres prostituidas, sólo se hace referencia a las que pueden expresarse con libertad. Pero no podemos perder de vista que muchas no pueden hablar sin que ello suponga un riesgo, pues viven esclavizadas, encerradas, amenazadas y son dependientes de los proxenetas.
- **Un trabajo normalizado:** Frente a la idea de hacer de la prostitución un trabajo dotado de estándares normativos para el bienestar de las mujeres que la ejercen, está la que defiende que no se busca con ello la protección de estas mujeres, sino más bien que los empresarios estén bajo amparo legal.  
Legalizar es para algunas personas la solución al problema, mientras que para otras es hacerlo más fuerte.

Otra cuestión que se analiza es la utilidad de la prostitución como trabajo. Desde algunas posturas se considera que cumple una función dentro del entramado social y desde otras, se cree que sólo sirve para mantener el patriarcado.

También hay quien considera que, si se legaliza la prostitución y se imponen normas para su consumo, muchos clientes iban a acudir a ella de manera ilegal. Esta prostitución ilegal iba a ser llevada a cabo por mujeres muy vulnerables que no podrían reivindicar sus condiciones y que serían sometidas a graves vejaciones por parte del consumidor que no paga por mantener relaciones, si no por humillar y dominar.

Por poner un contrapunto a la línea argumental anterior, hay quien afirma que los hombres no pagan sólo por sexo, sino que también buscan sentirse escuchados, acompañados o queridos.

Lo que queda totalmente denostado es que los hombres tienen necesidades sexuales que deben satisfacerse, pues es un argumento que carece de base sólida y que apenas se emplea en la actualidad.

- **Abolir como solución:** Por último, comentar que existe por parte de una facción de la sociedad el convencimiento de que prohibir no es la solución y que puede tener efectos adversos para las mujeres que ejercen la prostitución de manera libre. Como ejemplos de lo anterior tendríamos la falta de acceso al sistema de la Seguridad Social, a los controles médicos estipulados por convenio laboral o a compensaciones monetarias en situaciones de desempleo o de incapacidad. Abolir no es sinónimo de acabar con el problema (Gimeno, 2008).

## **VI. PROSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS. LA POSTURA DE LA ONU.**

Aunque en apartados posteriores hablaremos sobre normativa internacional en materia de prostitución, creo que es imprescindible desarrollar la postura de la Organización de las Naciones Unidas ante esta realidad.

Después de la Segunda Guerra Mundial, se aprueba la base normativa sobre la prostitución que hoy adoptan algunos de países del mundo. Esta normativa data de 1949 y es la llamada Convención por la Supresión del Tráfico de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena. El primer antecedente a este texto lo encontramos en 1910 en la Convención de París para la Supresión de la Trata de Blancas.

La Convención de 1949 defiende la idea de que la prostitución es una actividad ilegal y que va en contra de la moral y, por ende, pretende que sea perseguida con la finalidad de que desaparezca por ser una vulneración clara de los Derechos Humanos. A raíz de ser ratificada por un gran número de países, desaparecieron muchos de los locales (también llamados burdeles) donde se ejercía la prostitución y que surgieron durante los siglos XVIII-XIX en Europa sobre todo (Brufao, 2008).

Se puede decir que la ONU, en sus inicios, equiparaba la trata de personas con fines de explotación sexual a la prostitución, y así lo vuelve a reflejar en El Protocolo Adicional de la Convención de la ONU Contra el Crimen Transnacional Organizado para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, particularmente mujeres y niños del año 2000.

Este nuevo Protocolo es mucho menos prohibitivo que la Convención y no priva a los estados de organizar la prostitución ni de redactar sus propias normas para dotarla de estándares legales.

A partir del año 2000, se empieza a diferenciar en los textos de la Organización la prostitución de la prostitución forzada.



No obstante, a pesar de lo mencionado, es oportuno señalar que la citada Convención de 1949 no establecía ningún organismo de vigilancia, ni tampoco proponía medidas de aplicación (Markovich, 2016).

Dicho todo lo anterior podemos afirmar, por lo tanto, que en sus orígenes la ONU tuvo un posicionamiento de corte abolicionista. De hecho, La Subcomisión de Derechos Humanos emitió un informe en 1982 en el que se manifestó abiertamente contraria a la prostitución. Este informe habla de ella como una práctica esclavizadora creada y perpetuada por hombres en detrimento de mujeres y niñas de todo el mundo. Habla también de la existencia de sociedades que consideran a la mujer como un objeto sexual, de que se utiliza la situación económica de las mujeres más vulnerables para introducirlas en el ejercicio de la prostitución y de la existencia de un turismo sexual en el que los países desarrollados actúan como emisores.

Sin embargo, en el momento actual y convulso que estamos viviendo en relación a la cuestión que nos ocupa, la ONU parece no haberse decantado por un modelo ideológico frente a otro.

## MARCO LEGAL

### I NORMATIVA INTERNACIONAL

La prostitución es un tema que no ha sido ajeno al Derecho Internacional, pues ha supuesto en muchas ocasiones un atentado contra Derechos Humanos tales como la libertad, la igualdad, la dignidad o la seguridad.

Esto ha dado lugar a que se hayan elaborado varias normativas con la finalidad de regular la cuestión que nos ocupa:

- Convención de la ONU para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949.
- Convención Internacional sobre las Eliminaciones de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1980.
- Recomendación General nº 19 aprobada en 1992 por el Comité por la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000.
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa al Protocolo contra el tráfico organizado de personas de 2000.
- Convenio por la acción contra la trata de seres humanos de 2005.

La Unión Europea tampoco ha sido indiferente ante esta realidad y, siguiendo los estándares sentados por la ONU en los instrumentos anteriores, ha articulado muchos mecanismos para su abordaje, entre los que encontramos:

- Recomendación nº 11 del Comité de Ministros de los Estados miembros, de 9 de septiembre de 1991, relativa a la explotación sexual, la pornografía, la prostitución y el tráfico de menores y jóvenes.

- Recomendación 1325 de 1997 relativa a la trata de mujeres y la prostitución forzada en los Estados miembros del Consejo de Europa.
- Recomendación nº 11 del Comité de Ministros sobre las Medidas contra el Tráfico de Seres Humanos con el fin de explotación sexual, de 19 de mayo de 2000.
- La conferencia europea sobre la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos de 2002.
- La Decisión Marco 2002/629/JAI del Consejo relativa a la lucha contra la trata de seres humanos de 2002.
- Recomendación Marco nº 5 del Comité de Ministros en los Estados miembros sobre la protección de la mujer contra la violencia de 30 de abril de 2002.
- Recomendación 1545 para elaborar una campaña contra el tráfico de mujeres, de 21 de enero de 2002
- Recomendación 1610 sobre migraciones relacionadas con el tráfico de mujeres y la prostitución, de 25 de junio 2003.
- La Directiva 2004/81/CE del Consejo, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de trata de seres humanos o hayan sido objeto de alguna acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra el tráfico de seres humanos, de 2005.

Comentar que el Parlamento Europeo en el año 2006, en la resolución emitida el 2 de febrero, alienta a luchar contra la idea de que la prostitución es un trabajo. También aboga por la rehabilitación social de las mujeres que la han ejercido y por su pleno acceso a la asistencia médica, psicológica y jurídica (Brufao, 2008).

## II LA LEY SUECA DE PENALIZACIÓN DE LOS CLIENTES

En 1999 el gobierno de Suecia promulga la Ley de Penalización de los Clientes para tratar de poner fin a la práctica de la prostitución. Esta ley penaliza la compra, pero no la venta de servicios sexuales, y persigue los siguientes objetivos:

- ✓ Disuadir a los que compran servicios sexuales de su práctica.
- ✓ Hacer que disminuya el número de compradores, de mujeres que ejercen la prostitución y de personas que se inician en la misma.
- ✓ Limitar que grupos o individuos provenientes de otros países establezcan en Suecia sus actividades de prostitución organizada.
- ✓ Que dentro del territorio de país no se practique la trata de personas con fines de explotación sexual.

Esta ley parte de la idea de que la prostitución, en todas sus variantes, es una forma de violencia de género contra las mujeres y que no existe voluntariedad en su ejercicio. También alega que si se pretende construir una sociedad que cumpla con la igualdad de género, en ella no debe estar permitido comprar el cuerpo de las mujeres.

Lo que esta ley hace ilegal es obtener o intentar obtener servicios sexuales a cambio de una compensación que puede ser económica o no. La sanción puede ser monetaria o penal, al imponerse un año de prisión sobre el cliente y de entre 4 a 8 años sobre el proxeneta.

La misma ley remarca la importancia de que se articulen medidas sociales como estrategia para reducir la prostitución y que los servicios sociales nacionales pongan en marcha recursos especializados para atender al colectivo (Ley Sueca de Penalización de los Clientes, 1999).

### III LA LEY REGULADORA DE LA PROSTITUCIÓN EN ALEMANIA

Esta ley entra en vigor el 1 de enero de 2002 y parte de la idea de que la prostitución no es algo inmoral y que merece ser tenida en cuenta como una actividad laboral más dentro del entramado económico y social. Estaríamos hablando, por lo tanto, de una relación contractual normalizada en la que una persona ofrece un servicio sexual y un cliente se lo compra.

Atendiendo a lo que se recoge en este texto normativo, la prestación de servicios sexuales realizados de manera voluntaria es completamente legal.

Además, las personas propietarias de los locales donde se ejerce la prostitución, no estarían incurriendo en un delito por tener una relación laboral con las personas que desarrollan esta actividad dentro del mismo.

Por otro lado, las personas que ejercen la prostitución tienen derecho a afiliarse al sistema nacional de la Seguridad Social. También pueden inscribirse en la misma como trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia, siendo obligatorio en el primer caso y opcional en el segundo.

Lo que sí tipifica como delito esta ley, son aquellos casos en los que la figura del proxeneta limite la autonomía personal o económica de la persona que ejerce la prostitución.

Las personas que se dedican a la prostitución en Alemania pueden, además, acceder a las ayudas subvencionadas por el Estado para el autoempleo (Ley Reguladora de la Prostitución en Alemania, 2002).

## ESTUDIO EMPÍRICO

### PROPÓSITO DEL ESTUDIO

En un momento en el que España se está planteando el abordaje normativo de la prostitución, considero que el tema de estudio es de gran relevancia. Conocer los efectos que tanto la legalización como la abolición pueden tener sobre los Derechos Humanos, se hace necesario a la hora de vertebrar una solución a lo que se ha llegado a catalogar como una forma de violencia contra las mujeres.

El objetivo principal de mi investigación es, por consiguiente y como ya he mencionado, analizar los efectos comparados de abolir y legalizar la prostitución sobre los Derechos Humanos de las mujeres que la ejercen.

Podemos hablar, por lo tanto, de un **método comparativo**.

Como objetivos de carácter específico cabe destacar:

- Recoger la información de las mujeres afectadas por las dos normativas (abolicionista y legalicionista).
- Conocer las realidades de otros países, como son Suecia y Alemania, con respecto al abordaje normativo de la prostitución.
- Servir como referencia para organismos e instituciones a la hora de abordar la problemática, tanto desde la esfera social como desde la legislativa.
- Saber si las mujeres que ejercen la prostitución lo deciden de manera libre o condicionada en ambos países, así como conocer si tienen libertad a la hora de cesar en el ejercicio de la misma.
- Conocer si estas mujeres tienen acceso en igualdad de condiciones a los servicios y recursos que les ofrece el entorno.
- Investigar si existe discriminación hacia el colectivo, tanto en Suecia como en Alemania.

- Abordar las condiciones laborales de las que gozan o no las mujeres que ejercen la prostitución en ambos países.
- Analizar la concienciación social que existe en los dos países con respecto al tema de estudio.
- Saber qué consecuencias tiene la regulación y la abolición de la prostitución para el resto de mujeres.

## TÉCNICA DE RECOGIDA DE DATOS

Para la realización de este trabajo de investigación, he escogido la técnica de la **entrevista en profundidad con preguntas de respuesta abierta**.

Dicho instrumento se les ha hecho llegar a dos asociaciones feministas que trabajan el tema de la prostitución. Una de las entrevistas ha sido aplicada a la asociación sueca 'Feminism and Human Rights'<sup>1</sup> por ser un referente de la postura abolicionista. La otra asociación a la que se le ha enviado el instrumento de recogida de datos ha sido 'Trauma & Prostitution'<sup>2</sup> que trabaja con el colectivo de mujeres prostituidas en Alemania como país con una normativa legaliccionista.

La **hipótesis de partida** que pretendo ratificar es la siguiente: Abolir la prostitución es más beneficioso para los Derechos Humanos de las mujeres que legalizarla.

La entrevista la he aplicado a asociaciones especialistas en la materia a fin de:

- Obtener la información de fuentes fiables.
- Tener acceso a una perspectiva europea de la problemática.
- Recoger datos objetivos.

---

<sup>1</sup> <https://feminismandhumanrights.org/>

<sup>2</sup> <https://www.trauma-and-prostitution.eu/es/>

- Respetar la intimidad y la seguridad de las mujeres afectadas.

Comentar que estas asociaciones no han respondido de manera directa, sino que me han facilitado el acceso a entrevistas ya realizadas que contienen los mismos ítems que pretendo analizar.

La entrevista que he elaborado contiene las siguientes cuestiones:

1. ¿Escogen las mujeres de manera libre ejercer la prostitución en vuestro país o se trata de una decisión condicionada? En caso afirmativo ¿Cuáles son los condicionantes de tal decisión?
2. ¿Pueden cesar las mujeres en el ejercicio de la prostitución en cualquier momento? ¿Tiene eso consecuencias? ¿Cuáles son?
3. ¿Tienen acceso a todos los recursos que les ofrece el entorno en igualdad de condiciones y sin discriminación? En caso negativo ¿A cuáles no tienen acceso? ¿Qué alega el gobierno y las administraciones al respecto?
4. ¿Sufren discriminación por parte de la sociedad estas mujeres? En caso de que así sea ¿Se pueden aportar ejemplos y casos concretos en los que son víctimas de tales actitudes?
5. ¿Cuentan con condiciones laborales ajustadas a las normativas internacionales? ¿Qué condiciones se respetan y cuáles no?
6. ¿Existe conciencia social al respecto de la realidad de la prostitución? ¿Cuál es, en base a vuestra experiencia, el imaginario colectivo que existe en torno a la prostitución?
7. ¿Cómo afecta al resto de mujeres la normativa de vuestro país? ¿Qué consecuencias tiene para la igualdad de género?
8. ¿El bienestar de las mujeres prostituidas ha mejorado o empeorado con respecto a la regulación anterior? ¿Cuándo gozaban de más derechos y libertades fundamentales?



## ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

A continuación, analizaremos las respuestas que ambas asociaciones dan a las cuestiones que queremos estudiar.

1. ¿Escogen las mujeres de manera libre ejercer la prostitución en vuestro país o se trata de una decisión condicionada? En caso afirmativo ¿Cuáles son los condicionantes de tal decisión?

**Suecia:** *“La prostitución es una cuestión estructural y constituye una forma de violencia de género contra las mujeres. Podemos hablar de una cultura de la prostitución. Lo que lleva a las mujeres al ejercicio de la prostitución, son circunstancias económicas y sociales adversas. Además, las mujeres que se dedican a ello están marginalizadas y excluidas de la sociedad.*

*Cuando se habla de libertad de elección, no podemos hacer referencia a una persona que decide de manera individual, sino a un conjunto de personas que se ven afectadas por una problemática de tal magnitud como es la prostitución.*

*No podemos perder de vista, si atendemos a las cifras, que la prostitución se ha creado para el beneficio del hombre en detrimento de la mujer, que se encuentra en una posición de clara subordinación. De esta manera, no podemos hablar de elección cuando no hay equidad, cuando la prostitución es ejercida por una abrumadora mayoría de mujeres.*

*Es cierto que no podemos afirmar que todas las mujeres que ejercen la prostitución son pobres, pero sí muchas de ellas, lo cual supone un condicionante en su elección. Otras, huyen de situaciones de marginalidad u opresión que son utilizadas para captarlas y retenerlas dentro de la industria.*

*De hecho, podemos observar que el turismo sexual siempre se lleva a cabo en países en los que existe la opresión social, política, legal o económica, en los que existen conflictos armados o catástrofes naturales, en los que la igualdad de género no es una opción”.*

**Alemania:** *“Las mujeres alemanas no son las que ejercen la prostitución normalmente, sino que provienen de países de Europa del Este como Rumanía o Bulgaria. De hecho, se estima que el 95% de las mujeres que ejercen la prostitución en el país son de origen extranjero y vienen de condiciones de pobreza.*

*Se habla de que el 30% de mujeres que ejercen la prostitución en Alemania son menores de 21 años y han sido sacrificadas por sus familias con el fin de salir del círculo de la pobreza. Muchas de ellas no hablan alemán y un porcentaje muy significativo, no saben leer ni escribir, por lo que no pueden optar a otros trabajos.*

*Muchas personas provenientes del mundo de la psiquiatría afirman, además, que las mujeres que deciden ejercer la prostitución han sido víctimas de abusos y/o malos tratos en la infancia y viven inmersas en un proceso de disociación”.*

2. ¿Pueden cesar las mujeres en el ejercicio de la prostitución en cualquier momento? ¿Tiene eso consecuencias? ¿Cuáles son?

**Suecia:** *“La idea de la normativa aprobada en 1999, es que las mujeres tengan otras opciones laborales al margen de la prostitución y que el gobierno establezca medidas de carácter social para que puedan dejar atrás su historia y salir adelante.*

*Por una parte, se busca la recuperación de las secuelas psicológicas y por otra, alternativas laborales que permitan a estas mujeres vivir en condiciones de dignidad.*

*Las mujeres que han ejercido la prostitución no pueden ser criminalizadas porque son víctimas de violencia, por lo que hay que brindarles asistencia para salir de su situación”.*

**Alemania:** *“Para una mujer que ejerce la prostitución en Alemania es muy difícil optar a otro tipo de trabajo. Entre otras cuestiones porque están psicológicamente destruidas, han perdido su identidad, su voluntad y su futuro. Sufren además de problemas de salud derivados de enfermedades contraídas por el ejercicio de la prostitución y por el consumo de alcohol y fármacos. Todo ello para aliviar las consecuencias de lo que sufren diariamente en su trabajo”.*

3. ¿Tienen acceso a todos los recursos que les ofrece el entorno en igualdad de condiciones y sin discriminación? En caso negativo ¿A cuáles no tienen acceso? ¿Qué alega el gobierno y las administraciones al respecto?

**Suecia:** *“No tiene sentido criminalizar a la mujer que ejerce la prostitución, por lo que el acceso a los recursos del entorno no puede suponer un problema para ellas. De hecho, se ha estructurado, a petición de propio gobierno, todo un entramado de servicios sociales para poder brindarles una atención especializada”.*

**Alemania:** *“El objetivo de la ley de 2002 de proteger y brindar servicios a las prostitutas ha fracasado estrepitosamente. De hecho, de las 400.000 mujeres que se estima que ejercen la prostitución, sólo 44 están dadas de alta como autónomas.*

*Además, más de la mitad trabajan de manera ilegal, lo cual quiere decir que no tienen acceso a servicios sociales, médicos, ni a Seguridad Social. De hecho, las mujeres embarazadas no pueden permitirse pagar un aborto o un parto en el hospital, y se ven obligadas a abandonar a sus bebés”.*

4. ¿Sufren discriminación por parte de la sociedad estas mujeres? En caso de que así sea ¿Se pueden aportar ejemplos y casos concretos en los que son víctimas de tales actitudes?

**Suecia:** *“El modelo sueco busca acabar con las desigualdades de género y con la marginalidad en la que se encuentran las mujeres que ejercen la prostitución. Aunque la sociedad en su imaginario pueda discriminar a estas mujeres, pueden contar con el amparo institucional, pues se han articulado medidas de carácter político, social y económico para que puedan liberarse de cualquier forma de violencia sustentada en el género”.*

**Alemania:** *“La vida de muchas mujeres está siendo sacrificada para que los clientes puedan tener sexo con quien quieran y como quieran. Desde que se aprobó la reforma, los clientes se han vuelto más brutales y se sienten con derecho a todo. Las prácticas sexuales que solicitan los clientes son cada vez más peligrosas y se ha dado un notable incremento de violencia contra las mujeres. De hecho, el Ministerio de Familia alegó que en 2004 el 82% de las prostitutas habían referido violencia psicológica y el 92% agresiones sexuales.*

*Las mujeres viven en un miedo constante a los clientes, a los proxenetas, a ponerse enfermas, a quedarse embarazadas, a no ganar lo suficiente, a la competencia, a la sociedad, etc.”.*

5. ¿Cuentan con condiciones laborales ajustadas a las normativas internacionales? ¿Qué condiciones se respetan y cuáles no?

**Suecia:** *“En Suecia, la prostitución no es considerada como una actividad laboral sino como una forma de violencia contra las mujeres a erradicar”.*

**Alemania:** *“De las 400.000 mujeres que ejercen la prostitución en Alemania, sólo 44 están dadas de alta en el sistema nacional de la Seguridad Social como autónomas.*

*Se ha observado una reducción en la cantidad media que se les paga a estas mujeres por servicio, teniendo que prestar un mínimo de seis al día para que sea rentable.*

*Residen en espacios muy pequeños donde comen, duermen y prestan sus servicios.*

*Los clientes tienen derecho a pedir todo tipo de servicios sin restricciones porque se les ofrecen y porque socialmente está más aceptado tras la reforma de 2002.*

*Estas mujeres son trasladadas de una ciudad a otra para que la oferta sea más atractiva para el consumidor.*

*Tienen que estar preparadas para trabajar la mayor parte del día porque los servicios ofrecidos no tienen horario limitado.*

*Sufren de problemas de salud derivados de la falta de autocuidado, de los trastornos psicológicos, del consumo de alcohol y fármacos o de las ETS.*

*No acuden a los servicios médicos por falta de tiempo o porque su estado psicológico no les permite preocuparse de su propio bienestar.*

*Comentar que más de la mitad trabajan de manera ilegal, lo cual quiere decir que no tienen acceso a servicios sociales, médicos, ni a Seguridad Social”.*

6. ¿Existe conciencia social al respecto de la realidad de la prostitución?  
¿Cuál es, en base a vuestra experiencia, el imaginario colectivo que existe en torno a la prostitución?

**Suecia:** *“La prostitución es vista como una forma de violencia de género. Las mujeres deben poder disfrutar de condiciones plenas de igualdad y no pueden ser vendidas, compradas ni explotadas por ningún hombre.*

*La idea es que hombres y mujeres gocen de igualdad de oportunidades, de responsabilidades y de derechos. Por lo tanto y atendiendo a esta idea, legalizar y normalizar la existencia de la prostitución carece de sentido”.*

**Alemania:** *“Las mujeres que ejercen la prostitución en Alemania prestan un servicio por el que el cliente paga. Están vistas, por lo tanto, como trabajadoras del sexo.*

*Al ser trabajadoras, se presupone que tienen los mismos derechos que cualquier otra persona que realiza una actividad laboral, pero la sociedad se aleja mucho de la realidad de lo que acontece con la prostitución en el país.*

*El cliente que paga tiene derecho a exigir y a demandar el servicio que desee, ya que la prostituta recibe una compensación económica por ello”.*

7. ¿Cómo afecta al resto de mujeres la normativa de vuestro país? ¿Qué consecuencias tiene para la igualdad de género?

**Suecia:** *“Es una cuestión que nos afecta a todas, pues no estamos luchando sólo por la liberación de un colectivo, sino del género femenino. Las mujeres tenemos el derecho de vivir libres de violencia de género, sin riesgo de ser sometidas, maltratadas o explotadas.*

*Las mujeres que ejercen la prostitución deben ser vistas como víctimas de un sistema y no como delincuentes. Quienes deben ser penalizados son los clientes y proxenetas”.*

**Alemania:** *“La violencia contra las mujeres ha pasado a ser estructural en Alemania. La sociedad y las instituciones políticas, educativas y sociales, han dejado de cuestionar la prostitución para normalizarla e institucionalizarla, lo que afecta a todas las mujeres del país”.*

8. ¿El bienestar de las mujeres prostituidas ha mejorado o empeorado con respecto a la regulación anterior? ¿Cuándo gozaban de más derechos y libertades fundamentales?

**Suecia:** *“En enero de 2009, Noruega decidía seguir el modelo sueco en vista a los resultados obtenidos.*

*El Consejo Nacional de Salud y Bienestar publica en sus reportes que el ejercicio de la prostitución en el país ha disminuido considerablemente, así como la violencia ejercida contra las mujeres que ejercen la prostitución.*

*Cuando se aprobó la ley, los compradores desaparecieron de las calles por temor a ser arrestados. En noviembre de 2008 se publicaron datos que reflejaban que el número de consumidores había descendido un 8%. El número de mujeres víctimas de trata es el más bajo de toda la Unión Europea. Las redes de tráfico no ven en Suecia un país donde operadas las consecuencias legales que eso puede tener sobre clientes y proxenetas.*

*El propio servicio de policía ha visto en la ley una oportunidad de llegar a los proxenetas y penalizarlos.*

*La población está más concienciada sobre la realidad, pues la ley tiene cada vez más aceptación y la sociedad ve en el consumo de prostitución una actividad delictiva.*

*El hecho de que exista una penalización tiene una finalidad pedagógica que, en muchos casos, reprime la conducta del consumo y del lucro”.*

**Alemania:** *“En Alemania, tras la reforma de 2002, se han articulado megaburdeles que dan cabida a más de 1000 clientes, de los cuales hay muchos que no están ni siquiera registrados.*

*Se ha incrementado la demanda de prostitución en un 30%.*

*Ha surgido el turismo sexual de hombres que acuden a Alemania con el objetivo de consumir prostitución.*

*Se ha reducido la cantidad que se les paga a las mujeres por prestar sus servicios considerablemente.*

*Hay publicidad por todas partes, incluso se reclutan mujeres por la calle y se les ofrece trabajar como acompañantes femeninas. Existe una banalización de la prostitución.*

*Los servicios policiales comentan que Alemania se ha convertido en un paraíso para los proxenetas que operan con total libertad, pues el tráfico de mujeres ha aumentado en el país desde 2002, incluido el de niñas menores de 14 años. En 2002 fueron condenadas 151 personas por trata frente a las 32 de 2011. La policía también se queja del poco margen de maniobra que tiene y de que las mujeres no hablan por miedo a sus proxenetas, por lo que se paralizan los procesos.*

*Se estima que cada día 1,8 millones de hombres en Alemania consumen prostitución. El 18% son consumidores habituales y el 82% lo ha hecho al menos una vez.*

*Ha crecido la perversión entre los hombres compradores y se ha dado un incremento de violencia contra las prostitutas que carecen de protección. Antes existía la culpa en el cliente, ahora se ha desinhibido y se ha vuelto más brutal.*

*Las mujeres que ejercen la prostitución no pueden contar con una residencia fija y viven hacinadas en los burdeles.*

*Asumen muchos servicios para que su actividad pueda ser rentable y trabajan más horas de las permitidas por ley.*

*Las mujeres alemanas no son las que ejercen la prostitución habitualmente, sino que hablamos de mujeres migrantes que muchas veces lo hacen de manera ilegal sin acceso a ningún tipo de derecho.*

*La salud psicológica de estas mujeres está muy deteriorada, pues estamos hablando de traumatización compleja. Tampoco su salud física es óptima, pues sufren a menudo de dolencias vinculadas con el ejercicio de la prostitución.*

*Muchas veces no cuentan con el tiempo ni con el ánimo de acudir a los servicios que les presta el sistema.*

*Además, el número de prostitutas que están dadas de alta como autónomas, es ínfimo”.*



## CONCLUSIONES

En el primer apartado de esta investigación hemos vertebrado los conceptos principales sobre los que se sustenta el tema. Y es que, a lo largo de este trabajo, se ha hecho referencia a la trata de personas con fines de explotación sexual, a la prostitución, a los movimientos migratorios, a la pobreza y al sexo como industria. Sin entender estos términos, se haría sumamente complicado enfrentarse a este estudio.

Una vez expuestos los conceptos principales, se han explicado los diferentes modelos legales que rigen la prostitución, así como ejemplos de países concretos donde se llevan a cabo. Si bien es cierto que los más desarrollados son el modelo legalizador y el abolicionista, no son los únicos.

Durante el tercer epígrafe hemos analizado la prostitución como una forma de trabajo y hemos visto las diferentes maneras de articularla como tal.

En el apartado feminismo y prostitución hemos podido ver cómo se posiciona esta teoría crítica ante esta realidad, siendo planteamientos muy polarizados los que tiene bien, defendiendo la abolición o bien, abogando por su legalización.

Dentro del quinto apartado se han expuesto las diatribas principales que surgen en torno a la prostitución desde la perspectiva de la ética, volviéndonos a encontrar una vez más, con posturas muy antagónicas.

Por último, se ha analizado la postura de la ONU con respecto a la temática de estudio que tal y como se ha reflejado, podemos afirmar que es marcadamente abolicionista, tanto en los orígenes como en la actualidad.

Dentro del marco teórico hemos repasado la normativa internacional en el seno de la ONU, la normativa comunitaria, la ley sueca de penalización al cliente y la ley alemana reguladora de la prostitución.

En cuanto al estudio empírico, comentar que tiene un carácter comparativo que pretende analizar la realidad sueca y la alemana para extraer conclusiones que sean aplicables a otros países que no se han decantado por ningún modelo, como puede ser España.

Una vez aplicadas las entrevistas y analizados los resultados, puedo decir que se confirma mi hipótesis de partida: *Abolir la prostitución es más beneficioso para los Derechos Humanos de las mujeres que legalizarla.*

A la primera cuestión, ambas asociaciones han respondido que no existe libertad por parte de las mujeres a la hora de elegir el ejercicio de la prostitución y que en esta decisión subyacen condicionantes sociales, económicos, políticos e incluso personales.

En cuanto a la libertad a la hora de cesar en el ejercicio de la prostitución, la respuesta varía de un país a otro. Mientras que en Suecia las mujeres son libres de elegir alternativas y cuentan con el apoyo del gobierno, en Alemania se hace muy complicado porque no cuentan con apoyos y sus recursos personales se ven mermados por las vivencias traumáticas experimentadas.

Parece que en Suecia estas mujeres pueden gozar del pleno acceso a los recursos que les ofrece el entorno con el apoyo institucional mientras que, en Alemania, este acceso es limitado. Las mujeres alemanas que ejercen la prostitución de manera ilegal constituyen un porcentaje más que significativo y, las que lo hacen de manera legal, parece que no cuentan con el tiempo ni con la capacidad de hacer uso de los servicios (muchas veces su estado de salud psíquica hace que no tengan la iniciativa de acudir a estos recursos).

El modelo sueco busca acabar con la discriminación y con la violencia de género, siendo necesario para ello erradicar la prostitución. En Alemania, sin embargo, la situación para las mujeres que ejercen la prostitución ha empeorado y se enfrentan cada vez a peores condiciones y a peor trato por parte de la sociedad y, sobre todo, de los clientes que se creen en el derecho de vejarlas y humillarlas porque pagan.

Los esfuerzos por legalizar la prostitución parecen no haber sido garantía para las mujeres alemanas que se ven confinadas a trabajar cada vez en peores condiciones de hacinamiento, exceso de servicios, acceso limitado a los recursos y riesgo de malos tratos que aumenta exponencialmente.

Mientras que en Suecia la prostitución es vista como una forma flagrante de violencia contra la mujer, Alemania mira hacia ella como una forma de trabajo más. En Alemania la “trabajadora sexual” ofrece un servicio que un cliente compra, una práctica que parece haberle abierto las puertas a la brutalidad del consumidor que cada vez incurre en conductas más peligrosas y humillantes, con todo lo que ello genera en las mujeres.

Tras la reforma de 2002, la prostitución en Alemania se ha normalizado e institucionalizado, lo que reduce la capacidad crítica de la sociedad que ve en ella una actividad económica más sin reparar en las consecuencias que está pudiendo tener para las mujeres que la ejercen. Se habla de una banalización del tema que afecta a todo el género.

Tras la aplicación de la ley en 1999, en Suecia se ha reducido el porcentaje de consumidores, ya no es un destino para los proxenetas y la sociedad parece estar más concienciada sobre esta realidad, viéndola como una forma de violencia contra la mujer.

En Alemania, tras la reforma de 2002, se ha incrementado la demanda de prostitución, ha comenzado a ser un destino para el turismo sexual, se ha banalizado el tema mediante la publicidad, los proxenetas pueden operar con total impunidad, el cliente se ha desinhibido, ha aumentado la trata (también la de menores de edad) y sigue existiendo la prostitución ilegal con todo lo que ello implica.

Dicho lo anterior, podemos afirmar, que parece que legalizar la prostitución no es la solución. Y es que, atendiendo al ejemplo de Alemania, los Derechos Humanos de las mujeres prostituidas no están siendo respetados en absoluto.

Añadir que, al realizar esta investigación, me he dado cuenta de que tal vez sea necesario analizar otros modelos para que entren también en esta comparativa a fin de ofrecernos una visión más completa y no tan sesgada. Pues puede ser que la abolición no sea tampoco el modelo a seguir.

Al estudiar el material he podido ver que, aunque múltiple, gira siempre en torno a dos hilos argumentales, el de la abolición y el de la legalización. Por eso, es necesario que se siga tratando el tema para poder ofrecer a millones de mujeres una solución que respete sus derechos fundamentales.

Por último, apuntar que atendiendo a los resultados obtenidos, un modelo legalizador no tendría cabida en España si lo que se busca es proteger a la mujer que ejerce la prostitución. Si nos ceñimos al marco de los Derechos Humanos, abolir la prostitución en España tendría más sentido que hacerla legalmente accesible.

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros

Mac y Smith [Juno y Moly]. (2020). *Putas insolentes. La lucha por los derechos de las trabajadoras sexuales*. Traficantes de sueños TDS.

### Tesis

Boza, M. [Elena]. (2017). *Sobre la prostitución. Un análisis desde la Política Criminal y la necesidad de su legalización*. [Tesis doctoral]. Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Pablo Olavide (directora: Juana del Carpio Delgado).

Ferreira, R. [Claudia María]. (2019). *Análisis Jurídico, Criminológico y Político-criminal de la Regulación Penal de la Prostitución en Brasil y España*. [Tesis doctoral]. Ciencias Jurídicas, Universidad de Granada (directora: María Inmaculada Ramos Tapia).

### Artículos de revista

Aguayo, W. y Calderón, H. [Pablo y María José]. (2020). ¿Qué hay de malo en la prostitución? *Revista Veritas*, 47, 9-30.

Blázquez, V. [Belén]. (2021). El Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena: razones y necesidades de un acuerdo internacional. *Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo*, 4, 14-28.

Boza, M. [Elena]. (2019). La prostitución en España: El limbo de la ilegalidad. *Estudios penales y criminológicos*, 38, 217-301.

Brufao, C. [Pedro]. (2008). Prostitución y políticas públicas: *Entre la reglamentación, la legalización y la abolición*. Fundación alternativas.

Chejter, [Silvia]. (2016). La prostitución: debates políticos y éticos. *Revista Nueva Sociedad*, 265, 58-76.

Clua, [Ana]. (2015). La batalla simbólica de las prostitutas. El papel de la comunicación. *Revista Internacional de comunicación y desarrollo*, 1, 139-150.

Cobo, B. [Rosa]. (2016). Un ensayo sociológico sobre la prostitución. *Revista Política y Sociedad*, 3, 897-914.

Daich, [Deborah]. (2012). ¿Abolicionismo o Reglamentarismo? Aportes de antropología feminista para el debate local sobre la prostitución. *Revista Runa*, 33 (1), 71-84.

De Miguel, A. [Ana]. (2012). La prostitución de mujeres. Una escuela de desigualdad humana. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, 19, 49-74.

De Rosa, [Giuseppe]. (2008). La globalización de la prostitución. *Razón y fe*, 33, 185-196.

Díez, G. [Enrique Javier]. (2009). Prostitución y violencia de género. *Revista Nuestra Bandera*, 232, 39-54.

Díez, G. [Enrique Javier]. (2012). El papel de los hombres en la prostitución. *Nómadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 24, 48-52.

Fita, O. [Fernando]. (2022). La STS de 1 de junio de 2021 y el derecho de sindicación de las trabajadoras sexuales. *Revista Crítica de Relaciones del Trabajo Laborum*, 2, 135-141.

Gimeno [Beatriz]. (2008). La prostitución: aportaciones para un debate abierto. *Revistas transversales*, 5, 28-35.

Heim, [Daniela]. (2011). Prostitución y derechos humanos. *Cuadernos electrónicos y filosóficos de derecho*, 23, 234-251.

Hernández, O. [Blanca]. (2010). ¿Abolir o legalizar la prostitución? *Revista Razón y Fe*, 12, 189-200.

Lamas, [Marta]. (2014). ¿Prostitución, trata o trabajo? *Revista Nexos*, 55-62.

Maldonado, [Fernando]. (2015). La prostitución como una regulación laboral especial. *Revista Quaderns*, 39-65.

Marcovich, [Malka]. (2016). Para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Guía de la Convención de la ONU de 2 de diciembre de 1949. *Ley exam*, 10, 1-11.

Mestre, [Ruth M.]. (2011). La protección cuando se trata de trata en el estado español. *Revista Brasilia*, 37, 27-42.

Mogollón M, [Elaine]. (2016). El estigma de la prostitución y los derechos humanos. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 21, 102-111.

Molina, M. [Alba]. (2018). El régimen jurídico de la prostitución y sus diferentes modelos ideológicos. *Revista Crítica Penal y Poder*, 15, 130-149.

Montero y Zabala [Justa y Begoña]. (2006). Algunos debates feministas en torno a la prostitución. *Revista Viento Sur*, 87, 96-102.

Palomo, C. [Eva]. (2014). Socialista, marxista y sufragista: Sylvia Pankhurst en el desarrollo de la conciencia feminista frente a la prostitución. *Revista Ilemata*, 6, 67-84.

Pérez, V. [Carlos]. (2011). ¿Legalizar la prostitución? *Revista Criminología y Justicia*, 4, 9-10.

Ranea, T. [Beatriz]. (2021). Una mirada crítica al abordaje de la prostitución: Reflexiones sobre la abolición. *Revista Gac Sanit*, 35 (1), 93-94.

## **Legislación**

Organización de las Naciones Unidas. 1950. *Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena*. Nueva York.

Subcomisión de las Naciones Unidas. 1982. *Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud*. Nueva York.

Gobierno de Suecia. 1999. *Ley de penalización a los clientes de prostitución*. Estocolmo.

Ministerio de Familia, Tercera Edad, Mujer y Juventud de Alemania. 2002. *Ley reguladora de la prostitución*. Berlín.



